



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1041 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ LA ACCIÓN DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 31 ENE. 2017

R. EX. N° 351

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo, C.I. SUBPESCA N° 208, de fecha 09 de enero de 2017; lo indicado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 013/2017, de fecha 13 de enero de 2017; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, y D.S. N° 623 de 2000 y el Decreto Exento N° 1296 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 354 de 2015 y N° 331 de 2016, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las Resoluciones Exentas N° 2396 de 2002, N° 1913 de 2003, N° 783 y N° 3363, ambas de 2004, N° 4442 de 2005, N° 3071 de 2007, N° 3131 de 2008, N° 3283 de 2009, N° 2661 de 2010, N° 2944 de 2012, N° 10 de 2014, N° 221 de 2015 y N° 1041 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 1041 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo, efectuar acciones de manejo en el área de manejo denominada **Puerto Viejo, Sector C, III Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 5) del D.S. N° 623 de 2000, modificado por el artículo 4°, letra b) del Decreto Exento N° 1296 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicha acción de manejo, en el sentido de extender la vigencia de dicha medida, atendida la declaración de zona de catástrofe de la III Región de Atacama establecida mediante el D.S. N° 354 de 2015, la cual fue extendida por seis meses en virtud de lo establecido por el D.S. N° 331 de 2016, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 13/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha recomendado la aprobación de la modificación de la resolución ya indicada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1041 de 2016 de esta Subsecretaría, que autorizó efectuar acciones de manejo en el área denominada **Puerto Viejo, Sector C, III Región**, ya individualizada, al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo, R.U.T. N° 72.288.900-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1115 de fecha 24 de marzo de 1998, con domicilio en Caleta Puerto Viejo S/N°, Caldera, III Región de Atacama, en el sentido siguiente:

a) Intercálase el siguiente considerando tercero nuevo, pasando el actual considerando tercero a ser el cuarto:

"Que mediante el D.S. N° 331 de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se extiende por seis meses la vigencia de la declaración de zona afectada por catástrofe a la III Región de Atacama."

b) Eliminar en el primer párrafo del resuelvo 1.- la frase "(30 de enero de 2017)".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la III Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)